



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

19 de diciembre de 1997

Núm. 222

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

PLENO

059/000003	Modificación del calendario de sesiones plenarias para el período de septiembre-diciembre de 1997.....	3
-------------------	--	---

Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

DECRETOS-LEYES

130/000032	Convalidación del Real Decreto-Ley 19/1997, de 14 de noviembre, por el que se autorizan compromisos presupuestarios plurianuales derivados de contratos de navegación de interés público.....	3
130/000033	Convalidación del Real Decreto-Ley 20/1997, de 20 de noviembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 54.618.760.084 pesetas, para inversiones y otros gastos del Ministerio de Fomento	4
130/000034	Convalidación del Real Decreto-Ley 21/1997, de 20 de noviembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios por importe total de 42.865.474.201 pesetas, para inversiones y otros gastos del Ministerio de Medio Ambiente	7

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

162/000187	Pleno Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre tarifas telefónicas	8
-------------------	--	---

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Política Social y Empleo	
181/000881	Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don Juan Manuel Albendea Pabón (G. P), sobre expectativas de concesión de fondos por parte del Instituto Nacional de Empleo (INEM) para la creación de la Escuela-Taller Hesperia, solicitada en diciembre de 1996 por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)..... 9
181/000893	Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Rodríguez Zapatero (G. S), sobre medidas ante la situación de la empresa Sistemas e Instalaciones de Telecomunicaciones, S. A. (SINTEL)..... 9

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

184/009152	Conversión en pregunta con respuesta oral en Comisión de la pregunta con respuesta escrita formulada por el Diputado don Bernardo Bayona Aznar (G. S), sobre previsiones acerca del coste de la aplicación de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) en Aragón..... 9
181/001160	

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PLENO

059/000003

La Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, ha acordado, en su reunión del día de hoy, modificar el calendario de sesiones plenarias para el período de sesiones septiembre-diciembre 1997, en el sentido de sustituir la previsión de celebración de sesión plenaria en la últi-

ma semana del mes de diciembre por la celebración de sesión plenaria en los días 22 y 23 de diciembre.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de diciembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

DECRETOS-LEYES

130/000032

Se publica a continuación el Real Decreto-Ley 19/1997, de 14 de noviembre, por el que se autorizan compromisos presupuestarios plurianuales derivados de contratos de navegación de interés público (núm. expte. 130/000032).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-Ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

REAL DECRETO-LEY 19/1997, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE AUTORIZAN COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS PLURIANUALES DERIVADOS DE CONTRATOS DE NAVEGACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, define en su artículo 7.4 las navegaciones de interés público como aquellas que se consideren precisas para asegurar las comunicaciones marítimas esenciales de la península, de ésta con los territorios españoles no peninsulares y de éstos entre sí, correspondiendo al Gobierno la determinación concreta de esas navegaciones de interés público.

El Reglamento (CEE) número 3577/92, del Consejo, de 7 de diciembre, por el que se aplica el principio de libre prestación de servicios a los transportes marítimos dentro de los Estados miembros, establecía análogas previsiones, permitiendo expresamente la celebración de contratos de servicio público, con las compañías que efectúen servicios regulares con destino u origen en islas y entre islas, tratando a Ceuta y Melilla de forma análoga a las islas.

En ejecución de las normas anteriores, el Real Decreto 1466/1997, de 19 de septiembre, determina el régimen jurídico de las líneas regulares de cabotaje y de las nave-

gaciones de interés público, regulando, entre otros aspectos, los contratos de navegación de interés público.

Es de extrema urgencia promover un concurso público para que la Administración General del Estado en el ámbito de su competencia, proceda a contratar la prestación del servicio, a partir del 1 de enero de 1998, de las líneas de interés público.

El artículo 61.2.b), de la Ley General Presupuestaria, en la redacción que le otorga la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, limita la posibilidad de adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores, en el caso de las transferencias corrientes, a las que se deriven de normas con rango de ley. Se hace necesario por tanto, para promover el concurso público de prestación de servicios marítimos en condiciones razonables de economía y eficiencia, permitir que se comprometan recursos presupuestarios plurianuales. La necesidad de que el contrato pueda resultar adjudicado el 1 de enero de 1998, acredita la extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de la Constitución.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 1997,

DISPONGO:

Artículo único. Autorización de compromisos plurianuales de gasto vinculados a contratos de servicios marítimos de interés público

Podrán adquirirse compromisos plurianuales de gasto, en los términos generales establecidos en el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria, en el caso de las transferencias corrientes que constituyan la aportación presupuestaria del Estado, que, en su caso, se incluya en los contratos de navegación de interés público, regulados en el capítulo III del Real Decreto 1466/1997, de 19 de septiembre, por el que se determina el régimen jurídico de las líneas regulares de cabotaje marítimo de las navegaciones de interés público.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Real Decreto-Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de noviembre de 1997.

130/000033

Se publica a continuación el Real Decreto-Ley 20/1997, de 20 de noviembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 54.618.760.084 pesetas, para inversiones y otros gastos del Ministerio de Fomento (núm. expte. 130/000033).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-Ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

REAL DECRETO-LEY 20/1997, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 54.618.760.084 PESETAS, PARA INVERSIONES Y OTROS GASTOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

El Ministerio de Fomento tiene, en este ejercicio, necesidades crediticias adicionales para cubrir actuaciones de diversa índole.

En primer lugar, la Dirección General de Carreteras, como consecuencia de las expropiaciones, liquidaciones de obras, asistencias técnicas, modificaciones y otras incidencias cuyas obligaciones respectivas se generarán en este ejercicio de acuerdo con la normativa en vigor, así como por las obras de emergencia de autorizar de forma inmediata, necesita una dotación adicional a sus créditos para inversiones de 40.938.400.000 pesetas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria, con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Por ello, si las obligaciones derivadas de la actuación de la Dirección General de Carreteras se van a generar en el ejercicio 1997, deben recibir la oportuna cobertura crediticia de forma urgente e inaplazable, pues, en caso contrario, no podrían ser atendidas, ocasionando no sólo el correspondiente perjuicio para los terceros acreedores, sino, también, la desvirtuación de la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Por otra parte, ha de darse cobertura mediante los correspondientes créditos extraordinarios a diversas obligaciones generadas en ejercicios anteriores que están pendientes de imputar presupuestariamente, derivadas de subsidiación de intereses de préstamos en planes de viviendas y otras actuaciones y de gastos en bienes corrientes y servicios de tracto sucesivo y sentencias firmes, por importes respectivos de 11.510.910.062 y 2.169.450.022 pesetas.

Estas últimas obligaciones no pueden ser imputadas al ejercicio corriente por el procedimiento establecido en

el artículo 63 citado, su pago no puede retrasarse por el correspondiente perjuicio que supone para los terceros acreedores y la propia disciplina presupuestaria exige que no se demore su aplicación a presupuesto, por lo que ha de dictarse la oportuna norma con rango de ley y dotarse la cobertura crediticia necesaria para su cancelación.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1

Para atender gastos de inversión del ejercicio 1997, se conceden, en el vigente presupuesto de la Sección 17 «Ministerio de Fomento», créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 19.000.000.000 y 21.938.400.000 pesetas, respectivamente, con el detalle que se recoge en el anexo I.

Artículo 2

Para atender obligaciones de ejercicios anteriores se conceden en el vigente presupuesto de la Sección 17 «Ministerio de Fomento», créditos extraordinarios por importe de 13.680.360.084 pesetas, con el detalle que se recoge en el anexo II.

Artículo 3

Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se conceden en los artículos anteriores se financiarán con Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Disposición final única

El presente Real Decreto-Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1997.

ANEXO I

Servicio 38: Dirección General de Carreteras

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
1. Créditos extraordinarios		
Programa 513.D «Creación de infraestructura de carreteras»		
Artículo 60.	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 600	Inversiones en terrenos	15.000.000.000
Artículo 61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 610	Inversiones en terrenos	2.500.000.000

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 513.E «Conservación y explotación de carreteras»		
Artículo 61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 610	Inversiones en terrenos	1.500.000.000
Total créditos extraordinarios		19.000.000.000
2. Suplementos de crédito		
Programa 513.D «Creación de infraestructura de carreteras»		
Artículo 60.	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 601	Otras	11.717.100.000
Artículo 61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 611	Otras	2.529.000.000
Programa 513.E «Conservación y explotación de carreteras»		
Artículo 61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 611	Otras	7.692.300.000
Total suplementos de crédito		21.938.400.000

ANEXO II

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<i>Créditos extraordinarios</i>		
Programa 511.D «Dirección y Servicios Generales de Fomento»		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 291	Reparaciones y conservación:	
	05 Mobiliario y enseres	14.022.196
Concepto 292	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica	41.428.775
	01 Agua	4.059.307
	03 Combustible	4.333.939
	04 Vestuario	605.711
	21 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	982.892
Concepto 293	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas	89.305.820
	01 Postales	37.215.509

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	03 Telex y telefax	582.023
	04 Informáticas	7.315.254
Concepto 294	Tributos:	
	02 Locales	154.065.78
Concepto 296	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	00 Limpieza y aseo	49.025.82
	01 Seguridad	23.764.35
	09 Otros trabajos	4.259.71
Concepto 299	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes	21.812.65
Artículo 49.	Al exterior:	
Concepto 499	Cuotas a organismos internacionales: Radio Astronomía Milimétrica (I.R.A.M.)	24.967.84
Total servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		477.747.60

Servicio 09: Dirección General para la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 431.A «Promoción, Administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a vivienda»		
Artículo 76.	A Corporaciones locales:	
Concepto 762	Convenio con el Ayuntamiento de Bilbao. Remodelación del barrio de Orchacoaga. Obligaciones correspondientes al ejercicio 1995	87.507.1
Artículo 78.	A familias e instituciones sin fines de lucro:	
Concepto 780	Subvenciones para adquirentes y rehabilitación de viviendas en Ceuta, correspondiente al ejercicio 1996	26.044.6
Concepto 785	Subsidiación de intereses de préstamos y otros apoyos a la vivienda, correspondientes al ejercicio de 1996	11.397.358.3
Total servicio 09: Dirección General para la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo ...		11.510.910.0

Servicio 20: Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 513.A «Infraestructura del transporte ferroviario»		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 293	Comunicaciones :	
	00 Telefónicas	6.044.988
Total servicio 20: Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes		6.044.988

Servicio 26: Secretaría General de Comunicaciones

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 521.B «Ordenación de las comunicaciones y gestión del espectro radioeléctrico»		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292	Suministros y material :	
	Energía eléctrica	19.811.840
Concepto 299	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes	1.335.879
Total servicio 26: Secretaría General de Comunicaciones		21.147.719

Servicio 32: Dirección General de Marina Mercante

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 514.D «Subvenciones y apoyo al transporte marítimo»		
Artículo 47.	A empresas privadas:	
Concepto 479	Para atender sentencias estimatorias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid:	
	00 A la empresa naviera «Resmar, S. A.» (Recursos contencioso-administrativos: 1882/1993; 1885/1993; 1915/1993-03 y 1917/1993-03)	13.630.758
	01 A la empresa naviera «Murue-ta, S. A.» (Recursos contencioso-administrativos: 934/1993; 935/1993-03; 936/1993-03; 1066/1993; 1411/1993; 1555/1993-03; 1556/1993; 1635/1993-03; 1771/1993-03; 1926/1993-03; 1928/1993 y 252/1994)	6.608.838

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	02 A la empresa naviera «Navi-cón, S. A.» (Recursos contencioso-administrativos: 1900/1993-03; 1903/1993; 1907/1993-03; 1910/1993; 1911/1993-03, y 1913/1993-03).	22.492.468
	03 A la empresa naviera marítima «Zorroza, S. A.» (Recursos contencioso-administrativos: 1558/1993-03 y 222/1994-03).	18.013.919
	04 A la empresa naviera «Oceánica, S. A.» (Recurso contencioso administrativo: 1891/1993-03)	2.995.348
Total servicio 32: Dirección General de Marina Mercante		63.741.331

Servicio 38: Dirección General de Carreteras

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 513.E «Conservación y explotación de carreteras»		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 291	Reparaciones y conservación:	
	00 Infraestructura y bienes natu- rales	964.012
	02 Edificios y otras construcciones.	11.640.758
	03 Maquinaria, instalaciones y uti- llaje	5.465.398
	04 Elementos de transporte	22.125.719
	05 Mobiliario y enseres	823.850
	06 Equipos para proceso de infor- mación	66.756
	09 Otro inmovilizado material	1.417.502
Concepto 292	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica	1.050.799.041
	01 Agua	56.307.679
	03 Combustible	68.629.771
	04 Vestuario	39.436.665
	06 Productos farmacéuticos	62.482
	10 Otros suministros	13.864.034
	20 Material de oficina	16.314.532
Concepto 293	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas	46.552.298
	01 Postales	2.884.212
Concepto 294	Tributos	1.920.844
Concepto 295	Gastos diversos:	
	02 Publicidad y propaganda	43.946.779
	03 Jurídicos, contenciosos	205.671.249
	09 Otros gastos diversos	352.735
Concepto 296	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	09 Otros trabajos	9.596.461

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Concepto 299	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes	1.341.870
	01 Primas de seguros	583.735
Total servicio 38: Dirección General de Carreteras		1.600.768.382
Total créditos extraordinarios		13.680.360.084

130/000034

Se publica a continuación el Real Decreto-Ley 21/1997, de 20 de noviembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios por importe total de 42.865.474.201 pesetas, para inversiones y otros gastos del Ministerio de Medio Ambiente (núm. expte. 130/000034).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-Ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

REAL DECRETO-LEY 21/1997, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE TOTAL DE 42.865.474.201 PESETAS, PARA INVERSIONES Y OTROS GASTOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

El Ministerio de Medio Ambiente tiene, en este ejercicio, necesidades crediticias adicionales para cubrir actuaciones que no se pueden trasladar a ejercicios posteriores.

En primer lugar, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, como consecuencia de las expropiaciones, liquidaciones de obras, asistencias técnicas, modificados y otras incidencias cuyas obligaciones respectivas se generarán en este ejercicio de acuerdo con la normativa en vigor, así como por las obras de emergencia a autorizar de forma inmediata, necesita una dotación adicional a sus créditos para inversiones de 42.714.100.000 pesetas.

Por otra parte, ha de atenderse al pago de determinadas indemnizaciones derivadas de la sentencia dictada, con fecha 14 de mayo de 1996, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por importe

de 151.374.201 pesetas, como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos en sus cultivos por la empresa «Edes, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Por ello, si las obligaciones derivadas de la actuación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas se van a generar en este ejercicio 1997, deben recibir la oportuna cobertura crediticia de forma urgente e inaplazable, pues en caso contrario no podrían ser atendidas, ocasionando no sólo el correspondiente perjuicio para los terceros acreedores, sino, también, la desvirtuación de la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Asimismo, dado que la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo lo fue en el ejercicio 1996, es necesario dotar la correspondiente cobertura crediticia para proceder al abono de las indemnizaciones reconocidas en la misma.

En su virtud en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y de la Ministra de Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1997,

DISPONGO

Artículo 1

Para atender gastos de inversión del ejercicio 1997, se conceden suplementos de crédito por importe de 42.714.100.000 pesetas, en el vigente presupuesto de la Sección 23 «Ministerio de Medio Ambiente», con el detalle que se recoge en el anexo.

Artículo 2

Para dar cumplimiento a la sentencia de 14 de mayo de 1996 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo 382/94, se concede un crédito extraordinario al presupuesto en vigor de la Sección 23 «Ministerio de Medio Ambiente»; Servicio 05 «Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas»; Programa 512 A «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos»; Concepto 471 «Para satisfacer a la empresa “Edes, Sociedad Anónima”, las indemnizaciones derivadas de la sentencia de 14 de mayo de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo», por importe de 151.374.201 pesetas.

Artículo 3

Los suplementos de crédito y el crédito extraordinario que se conceden en los artículos anteriores se financiarán con Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Disposición Final Única

El presente Real Decreto-Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1997.

ANEXO

Servicio 05: Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas

Aplicación	Denominación	Importe — Ptas
<i>Suplementos de crédito</i>		
Programa 512.A «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos»		
Artículo 60.	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general:	

Aplicación	Denominación	Importe — Ptas
Concepto 601.	Otras	21.263.600.000
Artículo 61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 611.	Otras	20.322.100.000
Artículo 62.	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios:	
Concepto 620.	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	183.700.000
Artículo 63.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios:	
Concepto 630.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	281.600.000
Artículo 64.	Gastos de inversiones de carácter inmaterial:	
Concepto 640.	Gastos de inversiones de carácter inmaterial	663.100.000
Total suplementos de crédito		42.714.100.000

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000187

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley sobre tarifas telefónicas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de diciembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre Tarifas telefónicas para su debate en el Pleno de la Cámara.

Motivación

El proceso de liberalización de las telecomunicaciones tiene uno de sus componentes estratégicos más importantes en la liberalización efectiva de los servicios de telefonía básica, no sólo por el peso que dichos servicios tienen en los ingresos de los operadores sino por la incidencia de los mismos en el conjunto de usuarios de telefonía.

La adjudicación al operador semipúblico RETEVISIÓN, S. A., de la segunda licencia de telefonía básica, puede producir —a partir del primero de enero de 1998— la aparición de una situación de competencia restringida en la prestación de determinados servicios de te-

lefonía básica, pero nada hace suponer que dicha sociedad, obedeciendo a la lógica empresarial, encamine su actividad inmediata al ámbito de la telefonía urbana y metropolitana destinada al gran público.

Más bien puede esperarse que otras áreas, como las comunicaciones telefónicas empresariales de larga distancia e internacionales, constituyan el objetivo prioritario de sus actuaciones por tratarse de actividades más rentables y que necesitan menor volumen de inversión.

En esas circunstancias, los beneficios que pueden derivarse de la aparición de competencia en el mercado de las telecomunicaciones, especialmente los relativos a un descenso generalizado de sus tarifas, no alcanzarán a los consumidores y usuarios de telefonía básica de ámbito urbano y metropolitano, que continuarán, por tiempo indefinido, sometidos a los efectos limitadores del monopolio «de facto» ejercido por el operador dominante.

Para estos usuarios, no sólo se mantendrán las tarifas sino que se verán notablemente incrementadas como consecuencia de las previsiones de la Orden Ministerial de 18 de marzo sobre tarifas y condiciones de interconexión.

La situación creada por dicha Orden Ministerial es injusta para los consumidores, a los que priva de los beneficios que se derivan de una situación de competencia entre operadores, haciendo recaer sobre ellos la financiación de las ineficiencias del sistema y de las apetencias mediáticas de Telefónica de España.

Por todo ello, se propone la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º Derogar la Ley por la que se regula la competencia del Gobierno, en un período transitorio, para la fijación de las tarifas y condiciones de interconexión.

2.º Modificar la Orden del Ministro de Fomento de fecha 18 de marzo pasado, de forma que se permita a los operadores establecer libremente, por mutuo acuerdo, las condiciones y tarifas de interconexión y a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones el pleno ejercicio de sus funciones y competencias con efectividad inmediata. Las tarifas y condiciones de interconexión fijadas en esa Orden tendrán únicamente carácter subsidiario y podrán ser modificadas por resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en caso de desacuerdo.

3.º Eliminar de la Orden cualquier autorización a Telefónica de España para incrementar sus tarifas del servicio telefónico básico. Esta limitación se extenderá a las cuotas y precios aplicados a usuarios de Infovía o Internet.

4.º Tomar las medidas necesarias para que, a partir del 1 de diciembre de 1998, el precio de las llamadas telefónicas, incluidas las efectuadas desde cabinas en el dominio público, se ajuste al tiempo de duración, en segundos, de la comunicación.

5.º Impulsar el abaratamiento de las llamadas de telefonía móvil, especialmente de las llamadas Fijo-Móvil y Móvil-Fijo, cuyo coste actual resulta desmedido.

6.º Remitir trimestralmente al Congreso de los Diputados un Informe sobre la evolución de la calidad de los servicios telefónicos y de alquiler de circuitos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 1997.—**Jenaro García-Arreciado Batanero**, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista.—**Jesús Caldera Sánchez-Capitán**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Política Social y Empleo

181/000881

En la sesión de la Comisión de Política Social y Empleo, del día 10 de diciembre de 1997, ha quedado retirada por manifestación de voluntad del Diputado don Juan Manuel Albendea Pabón (G. P. Popular) la pregunta sobre expectativas de concesión de fondos por parte del Instituto Nacional de Empleo (INEM) para la creación de la Escuela-Taller Hesperia, solicitada en diciembre de 1996 por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) (núm. expte. 181/000881) «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 176, de 23 de septiembre de 1997.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

181/000893

En la sesión de la Comisión de Política Social y Empleo, del día 10 de diciembre de 1997, ha quedado retirada por manifestación de voluntad del Diputado don José Luis Rodríguez Zapatero (G. P. Socialista) la pregunta sobre medidas ante la situación de la empresa Sistemas e Instalaciones de Telecomunicaciones, S. A. (SINTEL) (núm. expte. 181/000893) «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 179, de 29 de septiembre de 1997.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

184/009152

181/001160

La Presidencia de la Cámara ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(184) Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

AUTOR: Bayona Aznar, Bernardo (G. S).

Previsiones acerca del coste de la aplicación de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) en Aragón.

Acuerdo:

1. Tener por convertida la iniciativa en pregunta con respuesta oral en Comisión y trasladarla, a los efectos del artículo 190.2 del Reglamento, a la de Educación y Cultura (nuevo núm. expte. 181/001160).
2. Comunicarlo a dicha Comisión, al Gobierno y al señor Diputado preguntante, así como publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Nota: La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 161, de 26 de junio de 1997.